



ACUERDO DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES DEL INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN, POR EL QUE DERIVADO DEL DESECHAMIENTO DE 3 TRES PARTIDAS DE LA LICITACIÓN PÚBLICA IDENTIFICADA CON EL NÚMERO IEM-CA-LPN-01/2024, SE DETERMINA EL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA DE LAS PARTIDAS NÚMERO 2, 3 Y 6 CORRESPONDIENTE A LA CONTRATACIÓN DE LA(S) EMPRESA(S) QUE SE ENCARGARÁ(N) DE LA ELABORACIÓN DE UNIFORMES INSTITUCIONALES PARA EL PERSONAL DE LOS ÓRGANOS DESCONCENTRADOS, SUPERVISORES Y CAPACITADORES ASISTENTES ELECTORALES LOCALES, PARA PROCESO ELECTORAL ORDINARIO LOCAL 2023-2024, EN EL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO.

GLOSARIO

Bases y Lineamientos:	Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios relacionados con Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Michoacán de Ocampo para el Ejercicio Fiscal 2024.
CAEL:	Capacitadores Asistentes Electorales Locales
Código Electoral:	Código Electoral del Estado de Michoacán de Ocampo.
Comité:	Comité de Adquisiciones del Instituto Electoral de Michoacán.
Consejo General:	Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán.
Instituto:	Instituto Electoral de Michoacán.
Reglamento de Adquisiciones:	Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Electoral de Michoacán.
SEL:	Supervisores/as Electorales Locales.
OD	Órganos Desconcertados

ANTECEDENTES

PRIMERO. El 23 veintitrés de enero de 2024 dos mil veinticuatro, el Comité aprobó el Acuerdo **IEM-CA-02/2024**, relativo al Proyecto del Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, para el Ejercicio Fiscal 2024, dentro del cual en el capítulo 2000, "**MATERIALES Y SUMINISTROS**", se contempló la partida 27101 relativa a



vestuarios y uniformes para órganos desconcentrados, supervisores electorales locales y capacitadores electorales locales para el Proceso Electoral Ordinario Local 2023-2024.

SEGUNDO. El 15 quince de marzo de 2024 dos mil veinticuatro, el Comité emitió el Acuerdo **EIM-CA-07/2024**, mediante el cual se aprobaron la Convocatoria y las Bases para la Licitación Pública Nacional número **IEM-CA-LPN-01/2024**, relativa a la contratación de la(s) empresa(s) que se encargará(n) de la elaboración de uniformes institucionales para el personal de los órganos desconcentrados, Supervisores Electorales Locales y Capacitadores Electorales Locales, para el Proceso Electoral Ordinario Local 2023-2024, por las siguientes partidas.

Partida	Descripción	Cantidad	Unidad
27101	1 Camisa blanca manga corta OD	1,100	pieza
	2 Chalecos para OD	1,100	pieza
	3 Chaleco para SEL y CAEL	2,124	pieza
	4 Gorras para SEL y CAEL	2,124	pieza
	5 Porta documentos SEL y CAEL	2,124	pieza
	6 Mochilas para SEL y CAEL	2,124	pieza

TERCERO. El 18 dieciocho de marzo de 2024 dos mil veinticuatro, se publicó la Convocatoria **IEM-LPN-01/2024** y las Bases en el periódico de circulación nacional "Excélsior", y en la página de internet oficial del Instituto, las cuales estuvieron disponibles sin costo del 18 al 25 de marzo de la misma anualidad.

CUARTO. El 28 veintiocho de marzo de 2024 dos mil veinticuatro, mediante sesión virtual se desahogaron las preguntas de la **C. Mara Sofia Acevedo Jones**, quien remitió en tiempo sus cuestionamientos al correo electrónico licitacion@iem.org.mx, y quien estuvo presente en la referida sesión, así como el **C. Manuel Sarmiento Cruz**.

QUINTO. El 03 tres de abril de 2024 dos mil veinticuatro, se llevó a cabo la Junta de recepción y apertura de proposiciones técnicas y económicas, presentando sus proposiciones 3 tres participantes, siendo estos las personas físicas Mara Sofia Acevedo Jones y Manuel Sarmiento Cruz, así como, la empresa GC Promocionales S.A. de C.V.

SEXTO. El 5 cinco de abril del año en curso, se emitió el dictamen y fallo correspondiente, dentro del cual entre otras consideraciones se determinó adjudicar al **C. Manuel Sarmiento Cruz**, únicamente las partidas 1- CAMISA BLANCA MANGA CORTA OD, 4- GORRAS PARA SEL Y CAEL y 5- TABLA PISA PAPEL, por cumplir las especificaciones técnicas y económicas de la licitación en cuestión.

91

101
EB



Por otro lado, se desecharon las propuestas correspondientes a las partidas 2- CHALECOS PARA OD, 3- CHALECO PARA SEL y CAEL y 6- MOCHILA PARA SEL Y CAEL, por rebasar el techo presupuestal en cada una de ellas y se consideró procedente iniciar con el del procedimiento de adjudicación directa las partidas desechadas, para evitar que, se pongan en riesgo las etapas subsecuentes del Proceso Electoral o el correcto y adecuado desarrollo de las actividades del mismo, ello son sustento en el artículo 30, fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios relacionados con Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Michoacán de Ocampo y el Capítulo XII de las Bases.

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Atribuciones del Instituto. Los artículos 41, base V, apartado C, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 98 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, en relación con los numerales 98, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo y 29 del Código Electoral, disponen que la organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través de un organismo público autónomo dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios denominado Instituto Electoral de Michoacán, autoridad responsable del ejercicio de la función estatal de dirigir, organizar y vigilar las elecciones en el Estado, para lo cual serán Principios Rectores la Certeza, Legalidad, Máxima Publicidad, Objetividad, Imparcialidad, Independencia, Equidad y Profesionalismo.

SEGUNDO. Disposiciones respecto de los recursos públicos y procedimiento de Adjudicación Directa. El párrafo primero del artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos I, dispone que los recursos económicos de que dispongan las entidades federativas se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que están destinados.

Por su parte, el artículo 129, párrafo quinto, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, establece el procedimiento de licitación pública para las adquisiciones de bienes, con el objeto de asegurar al Estado las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad, financiamiento y demás circunstancias pertinentes, asimismo indica que, cuando las licitaciones no sean idóneas para asegurar dichas condiciones las leyes establecerán las bases, procedimientos, reglas, requisitos y demás elementos para acreditar la economía, eficiencia, eficacia, imparcialidad y honradez que aseguren las mejores condiciones para el Estado y Municipios.

Por otro lado, la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Michoacán de Ocampo, en su artículo 30 fracción II, señala que:



“Artículo 30. Las adquisiciones, arrendamientos y prestación de servicios se adjudicarán o se llevarán a cabo a través de licitaciones públicas, mediante convocatoria, para que libremente se presenten proposiciones solventes en sobre cerrado, el que será abierto públicamente a fin de asegurar al Estado las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes, de acuerdo a lo que establece la presente ley.

Las dependencias y entidades bajo su responsabilidad, podrán fincar o celebrar contratos sin llevar a cabo las licitaciones a que se refiere este artículo, en los supuestos que a continuación se señalan:

II.- Cuando se trate de adquisiciones de urgencia debido a acontecimientos graves e inesperados, las cuales de no realizarse pondrían el (sic) peligro las operaciones de un programa prioritario, o acarrearían severas consecuencias para su desarrollo;

[...]

De igual manera, los artículos 57 y 58 del Reglamento de Adquisiciones, disponen que en caso de que las propuestas presentadas no reúnan los requisitos de las bases de la licitación o sus precios no fueren aceptables, de acuerdo a los precios del mercado, y no se hubiesen recibido cuando menos tres proposiciones de proveedores idóneos, se procederá a realizar una nueva Licitación y en el caso de que esa nueva licitación también se declare desierta se podrá llevar a cabo por el procedimiento de adjudicación directa.

TERCERO. Atribuciones del Comité. De acuerdo con lo anterior, el numeral 5 del Reglamento de Adquisiciones señala que el Comité es el órgano ejecutivo del Instituto, encargado y responsable de aprobar, definir, conducir y aplicar los lineamientos en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios del Instituto, así como llevar a cabo, dirigir y resolver los procedimientos de contratación que sean requeridos por el Instituto y sus Unidades Administrativas de conformidad con lo previsto en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Michoacán de Ocampo y su Reglamento.

De igual manera, el artículo 7 fracciones VIII y IX del Reglamento de Adquisiciones, dispone que el Comité tendrá la facultad, entre otras de dictaminar sobre la procedencia del procedimiento de Licitación Pública, en su caso, la improcedencia de ésta, por actualizarse los supuestos de excepción que establece la Ley de Adquisiciones. así como, dirigir, desarrollar y resolver sobre los procesos de adquisiciones establecidos en el Reglamento

Del mismo modo, el numeral 9 fracción XIV del ordenamiento antes señalado establece las funciones que realizará la Secretaría del Comité con apoyo de la Secretaría Técnica y del



Técnico de Finanzas, todos del Comité, siendo una de ellas la de preparar y organizar las licitaciones y concursos que se celebren en relación con la materia del Reglamento de Adquisiciones.

CUARTO. Declaración desierta de las partidas. Como se estableció dentro del antecedente QUINTO, el 03 tres de abril del año en curso, se llevó a cabo la Junta de recepción y apertura de proposiciones técnicas y económicas, en donde se recibieron las proposiciones de 3 tres participantes, siendo estos las personas físicas Mara Sofia Acevedo Jones y Manuel Sarmiento Cruz, así como, la empresa GC Promocionales S.A. de C.V.

Una vez recibidos los sobres se dio inicio con la Junta de Apertura de las proposiciones técnicas y económicas, dentro de la cual se realizó el correspondiente análisis cualitativo de las propuestas presentadas por los participantes, resultando lo siguiente:

En caso de la empresa GC Promocionales S.A. de C.V. se desechó su propuesta ya que no cumplió con la totalidad de los requisitos establecidos en las Bases; por lo que respecta a las personas físicas Mara Sofia Acevedo Jones y Manuel Sarmiento Cruz, dieron cumplimiento con los requisitos solicitados, por lo que el Comité procedió a la apertura de sus propuestas económicas.

Atento a lo anterior, en referencia del antecedente SEXTO el 5 cinco de abril del año en curso, se emitió el dictamen y fallo correspondiente, dentro del cual se realizó el análisis cualitativo y cuantitativo de las propuestas técnicas y económicas presentadas por las personas físicas participantes, desechando las siguientes proposiciones:

- En caso de la persona física **Mara Sofia Acevedo**, quien participó únicamente por la partida número 3- CHALECO PARA SEL Y CAEL, se desechó su propuesta, toda vez que su oferta económica superó el techo financiero establecido por el Instituto para este rubro, en el Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2024.
- Por lo que ve a la persona física **Manuel Sarmiento Cruz**, quien participó por las partidas 1- CAMISA BLANCA MANGA CORTA OD, 2- CHALECOS PARA OD, 3- CHALECO PARA SEL Y CAEL, 4- GORRAS PARA SEL Y CAEL, 5- TABLA PISA PAPEL y la 6- MOCHILA, se desecharon sus propuestas relativas a las partidas
 - 2- CHALECOS PARA OD
 - 3- CHALECO PARA SEL Y CAEL, y
 - 6- MOCHILA PARA SEL Y CAEL



Toda vez que, sus proposiciones económicas superaron los montos establecidos por el Instituto para la adquisición de dichos productos, señalados en el Presupuesto de Egresos del Ejercicio Fiscal 2024.

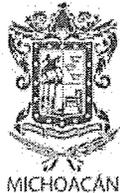
Ahora bien, respecto de las partidas 1- CAMISA BLANCA MANGA CORTA OD, 4- GORRAS PARA SEL Y CAEL, 5- TABLA PISA PAPEL, se adjudicó su producción a la persona física Manuel Sarmiento Cruz, toda vez que cumplieron con todas las especificaciones técnicas solicitadas y la oferta económica que presentó respecto de estas partidas se ajusta al techo financiero presupuestado por el Instituto para su adquisición.

Finalmente, dentro del referido dictamen y fallo, derivado de que se desecharon las propuestas correspondientes a las 2- CHALECOS PARA OD, 3- CHALECO PARA SEL y CAEL y 6- MOCHILA PARA SEL Y CAEL, se estableció que la adquisición de dichas partidas se realizara mediante el proceso de adjudicación directa, en razón de lo siguiente:

“... Una vez desarrolladas todas y cada una de las etapas de la presente Licitación, se puede advertir que, de las partidas establecidas en las bases, tres de los productos licitados, los cuales corresponden a las partidas 27101/2, Chalecos para OD; 27101/3, Chaleco para SEL y CAEL; y, 27101/6 Mochilas para SEL y CAEL, fueron desechadas por rebasar el techo presupuestal contemplado, como consta en la tabla establecida en el apartado SEGUNDO de las CONCLUSIONES.

Ahora bien, las propuestas desechadas por rebasar los techos presupuestales traen consigo la declaratoria de desiertas de los productos establecidos en las bases, elementos que, atendiendo a lo indicado en los artículos 57 y 58 del Reglamento de Adquisiciones, el Comité deberá proceder a celebrar una segunda convocatoria, y que en caso, de que ésta también se declare desierta, se procederá a una nueva licitación.

Con base en ello, y como quedó establecido en las conclusiones QUINTA, SEXTA y NOVENA, las propuestas presentadas para los productos licitados en la Convocatoria, rebasaron los techos financieros presupuestados, situación que, de un análisis cualitativo realizado para el supuesto presentado, se advierten elementos que valorados, llevan a concluir que para los tres productos, a ningún fin práctico llevaría emitir una segunda convocatoria, toda vez que, como se puede advertir en la presente licitación, de las propuestas presentadas para los productos declarados desiertos, estos es, para el chaleco de SEL y CAEL en el que se recibieron 2 dos propuestas, ambas se encontraban fuera de una posible adjudicación, toda vez que el primero de los proveedores presentó una propuesta que rebasó con un 177.95% arriba el techo financiero del



producto licitado; y por lo que ve al segundo de los licitantes con ese mismo producto el porcentaje fue 115.19% superior al monto presupuestado. Respecto de los productos restantes, si bien únicamente uno de los dos licitantes acercó propuestas, éstas se encuentran por lo que respecta a la partida 2 arriba con un 41% del monto presupuestado, y por lo que ve al producto establecido en la partida 6 en un 109.94 % superior a la cantidad presupuestada.

Derivado de lo anterior, y del análisis de los precios presentados se considera que una segunda convocatoria para la presente licitación únicamente retardaría la adquisición de los elementos declarados como desiertos, ya que, si bien es cierto, existe la posibilidad de que otros licitantes acudan con nuevos precios, lo cierto es que atendiendo a los plazos que se tienen para contar con estos, la posibilidad de que las empresas concursen es menor.

En ese sentido, a la luz del artículo 30, fracción II de la Ley de Adquisiciones, la cual indica que las dependencias y entidades públicas bajo su responsabilidad, podrán celebrar contratos sin llevar a cabo las licitaciones, entre otras cosas, cuando se trate de adquisiciones de urgencia debido a acontecimientos graves e inesperados, las cuales de no realizarse pondrían en peligro las operaciones de un programa prioritario, o acarrearían severas consecuencias para su desarrollo; si bien este Comité convocó a la Licitación Pública número IEM-CA-LPN-01/2024 en la misma se ha advertido que los precios en el mercado son superiores 87.11% a los que se habían contemplado en el presupuesto, por lo que, al cumplirse con la obligación para la adquisición de bienes y servicios con la presente convocatoria, se considera que para dichos elementos, como se ha establecido, a ningún fin práctico llevaría una segunda convocatoria dentro de la presente Licitación, razón por la cual, se propone acudir directamente a la adjudicación directa y con ello, optimizar los tiempos con el procedimiento que este Comité ha formulado en pasadas adjudicaciones directas con la finalidad de transparentar las adquisiciones.

Lo anterior, tiene su relevancia en la importancia de los bienes que se desean adquirir, toda vez que los mismos, constituyen insumos necesarios para las personas integrantes que realizarán funciones de asistencia electoral dentro del Proceso Electoral Ordinario en el que nos encontramos, así como para las y los funcionarios de los órganos desconcentrados, los cuales realizan trabajo de campo previo, durante y posterior a la jornada electoral atendiendo a la ubicación de las casillas, entrega de los materiales y documentación electoral a las personas funcionarias de la Mesa Directiva de Casilla y siendo las responsables directas del traslado, recolección y recuperación de los paquetes que contiene la documentación y demás material con el que se instalan las



Mesas Directivas. En ese sentido, los elementos licitados al ser prendas con elementos que sirven como identificación oficial, les ayudan a proteger de acontecimientos extraordinarios; ello, derivado de la delicada situación de seguridad que se vive en algunas regiones del estado de Michoacán de Ocampo, razón por la que, de ninguna forma se puede poner en riesgo la seguridad e integridad física de los Supervisores/as Electorales Locales y Capacitadores/as-Asistentes Electorales Locales, quienes de acuerdo al Anexo 21 del Manual de Reclutamiento de la Estrategia de Capacitación y Estrategia Electoral 2023-2024, entrarán en funciones el 28 de abril del presente año, fecha inamovible de acuerdo al propio Calendario Electoral. Por lo tanto, es de vital importancia el dotar de la identidad Institucional a los Supervisores/as Electorales Locales y Capacitadores/as-Asistentes Electorales Locales quienes además mediante su identificación como parte del Proceso Electoral Local brindan la confianza de la ciudadanía michoacana.

Además, con base en lo anterior y tomando en cuenta los plazos para llevar a cabo una nueva Licitación, establecidos en el artículo 47 del reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Electoral de Michoacán, se pondría en riesgo la entrega oportuna de uniformes, poniendo en peligro la seguridad de los Supervisores/as Electorales Locales y Capacitadores/as-Asistentes Electorales Locales y en consecuencia el desarrollo adecuado del Proceso Electoral. Atentos a ello es que se considera procedente adjudicar de manera directa las partidas desechadas, para evitar que se pongan en riesgo las etapas subsecuentes del Proceso Electoral o el correcto y adecuado desarrollo de las actividades, del mismo. ...”

QUINTO. Consideraciones respecto de la adjudicación directa. Primeramente, dentro del Acuerdo IEM-CA-07/2024, mediante el cual se aprobó la Convocatoria y las Bases de la Licitación Pública Nacional **IEM-LPN-01/2024**, en el punto de acuerdo TERCERO se estableció que en caso de que por alguna o algunas de las partidas objeto de la Licitación Pública, no acudiera ningún participante, la adquisición por la o las partidas en ese supuesto se realizaría a través del procedimiento de Adjudicación Directa, ello en concordancia con lo establecido en el capítulo XII de las Bases, que de igual manera establece que en caso de que por alguna o algunas de las partidas no acudiera ninguna participante o no se recibieran cuando menos tres proposiciones de proveedores idóneos, del o los productos de que se trate o sus precios no fueren aceptables, se adquirirían, mediante el proceso de Adjudicación Directa.



En ese tenor, el artículo 30 fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios relacionados con Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Michoacán de Ocampo, establece que las dependencias y entidades, bajo su responsabilidad, puedan celebrar contratos sin llevar a cabo el proceso de licitación, entre otras cosas, cuando se trate de adquisiciones de urgencia debido a acontecimientos graves e inesperados, las cuales de no realizarse pondrían en peligro las operaciones de un programa prioritario, o acarrearían severas consecuencias para su desarrollo.

Por tanto conforme al Dictamen y fallo de la Licitación Pública IEM-CA-LPN-01/2024, se puede advertir que, de las partidas establecidas en las Bases; los productos licitados, correspondientes a las partidas 27101/2, Chalecos para OD; 27101/3, Chaleco para SEL y CAEL; y, 27101/6 Mochilas para SEL y CAEL, fueron desechadas por rebasar el techo presupuestal contemplado y en consecuencia declarada desierta la partida, considera procedente una adjudicación directa a la o las empresas que ofrezcan las mejores condiciones legales, técnicas y económicas cumpliendo los requisitos siguientes:

**DESCRIPCIÓN GENERAL Y ESPECÍFICA DEL OBJETO DE LA PRESENTE
ADJUDICACIÓN DIRECTA.**

La Adjudicación Directa tiene por objeto la adquisición de los uniformes institucionales para el personal de los Órganos Desconcentrados, Supervisores Electorales Locales y Capacitadores Electorales Locales, del Proceso Electoral Ordinario Local 2023-2024, en el Estado de Michoacán de Ocampo, de acuerdo con las especificaciones que se establecen en el Anexo Técnico el cual formará parte integral del presente documento, y la siguiente tabla (cantidades que podrán variar incluso durante la producción):

Partida	Descripción	Cantidad	Unidad
27101	2 Chalecos para OD	1,100	pieza
	3 Chaleco para SEL y CAEL	2,124	pieza
	6 Mochilas para SEL y CAEL	2,124	pieza

Las personas físicas o morales que estén interesadas en participar, podrán hacerlo por la totalidad o por alguna o algunas de las partidas señaladas en la tabla que antecede, así mismo, deberán sujetarse a las características, especificaciones y a las condiciones estipuladas en los siguientes requisitos y su Anexo Técnico.



La adjudicación se otorgará según el resultado de las evaluaciones cuantitativas y cualitativas de las propuestas técnicas y económicas presentadas por los participantes. Dicha evaluación permitirá verificar que la propuesta cumpla con los requisitos administrativos y técnicos que se requieren en el presente acuerdo y en el Anexo Técnico, y que garanticen las mejores condiciones económicas y de servicio a favor del Instituto.

CAPÍTULO I

1. ASPECTOS GENERALES.

1.1 Seguridad y confidencialidad de la información que genere la presentación de los servicios. Cualquier información que el Instituto proporcione a las personas físicas y/o empresas participantes, y en su momento adjudicados, es decir, información técnica, legal, financiera o de otra índole, no podrá ser utilizada para otros fines que los propiamente pretendidos por el Instituto.¹

1.2 Instalaciones, elementos materiales y humanos. Serán por cuenta propia y responsabilidad del Proveedor, los elementos materiales, técnicos y humanos que se requieran para la debida presentación del servicio.

1.3 Lugar y fecha de entrega. Las empresas participantes deberán comprometerse a hacer entrega de los productos objeto de la Adjudicación Directa, en las fechas establecidas por el Instituto.

El lugar y fecha de entrega se determinarán conforme a las necesidades y especificaciones del Instituto.

Las prendas y accesorios objeto de Adjudicación Directa, deberá ser completa y a satisfacción del Instituto.

1.4 Responsabilidad laboral. El Proveedor tendrá la responsabilidad absoluta del personal que requiera para la fabricación de los productos materia de esta Adjudicación Directa, deslindando al Instituto, de cualquier relación o responsabilidad de carácter laboral. En ningún caso podrá considerarse al Instituto como patrón sustituto, solidario o subsidiario del personal contratado por el Proveedor, absorbiendo este último en su totalidad la responsabilidad y obligación patronal con sus trabajadores.

¹ En cumplimiento con lo establecido en los artículos 33 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Michoacán de Ocampo; 21, 22 y 23 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Michoacán de Ocampo.



1.5 Procedimiento general. Estará a cargo del convocante en atención a lo establecido por los artículos 66 fracción I y 67 del Reglamento de Adquisiciones.

El Instituto está facultado para aplicar lo establecido en el presente documento, y es el único autorizado para desechar cualquier proposición que no sea presentada conforme a lo aquí dispuesto y el Anexo Técnico.

1.6 Domicilio. Para efectos legales, el domicilio del convocante será el ubicado en la calle Bruselas, número 118, Colonia Villa Universidad, Código Postal 58060, Morelia, Michoacán.

La o las participantes a quien se adjudique el contrato deberán sostener sus precios hasta la firma y cumplimiento del contrato correspondiente y se obligará a mantener en estricta confidencialidad toda la información y requisitos establecidos, siempre y cuando se solicite, por contener datos sensibles de las empresas participantes.

Todos los costos que se eroguen por las empresas participantes en la preparación y presentación de su propuesta serán totalmente a su cargo, liberando al Instituto de la obligación de reintegrarlos, cualquiera que sea el resultado de la Adjudicación Directa.

En el caso de que las empresas participantes deban asistir a los actos del proceso de la Adjudicación Directa, su representante deberá registrarse e identificarse, a más tardar, quince minutos antes del inicio del evento, presentando el Poder Notarial que lo acredite como tal, pudiendo ser sustituido en cada evento, mediante el respectivo Poder para tal efecto, así como una identificación oficial vigente con fotografía.

En su caso, el convocante podrá realizar los trámites necesarios para verificar que las empresas participantes no se encuentren boletinadas por incumplimiento en obligaciones fiscales por parte del Sistema de Administración Tributaria, durante los últimos 3 años.

CAPÍTULO II DEL PROCEDIMIENTO DE LA ADJUDICACIÓN DIRECTA

2.1 El procedimiento de la presente Adjudicación Directa es el siguiente, de conformidad con el artículo 66 del Reglamento de Adquisiciones:

- I. Invitación a los proveedores, registrados en el padrón de este Instituto.
- II. Recepción de intención de participar por parte de los proveedores y de las preguntas vía correo electrónico.
- III. Recepción de proposiciones técnicas y económicas.



- IV. Reunión de Trabajo del Comité de Adquisiciones para la apertura de proposiciones técnicas y económicas.
- V. Presentación de los productos que oferten.
- VI. Elaboración del Acuerdo.
- VII. Notificación de fallo; y
- VIII. Suscripción del contrato.

2.2 Los proveedores tendrán como fecha límite para enviar por escrito sus dudas y/o preguntas, el 15 quince de abril de 2024 dos mil veinticuatro, al correo electrónico licitaciones@iem.org.mx, y las respuestas a las misma serán desahogadas el 16 de abril del 2024 dos mil veinticuatro, por el mismo medio.

2.3 Los proveedores que deseen participar en la presente adjudicación directa, deberán manifestar su intención a más tardar el 19 de abril de 2024, al correo electrónico licitaciones@iem.org.mx,

2.4 El acto de recepción de propuestas técnicas y económicas será de 8:00 a 9:45 horas del día 19 diecinueve de abril de 2024 dos mil veinticuatro; Los sobres serán debidamente sellados de recibido, haciendo constar la hora de su recepción.

La entrega de las propuestas deberá realizarse físicamente en el domicilio de este Instituto el cual esta señalado previamente, en el apartado 1.6.

2.5 La Reunión de Trabajo previa para análisis del Comité de Adquisiciones para la apertura de propuestas técnicas y económicas se celebrará el 19 diecinueve de abril de 2024 dos mil veinticuatro, a las 10:00 diez horas cero minutos.

2.6 Los proveedores deberán adjuntar a su propuesta técnica una muestra del o de los productos por los que deseen participar.

2.7 Las proposiciones técnicas de los participantes serán valoradas cualitativa y cuantitativamente, y si se omite algún requisito o documento serán desechadas procediéndose a descalificar a los participantes respectivos.

La valoración a que se refiere este apartado podrá realizarse en el mismo momento de la apertura o, de ser necesario, se decretará un receso para dichos efectos.

En el Acta que se levante para este acto, se harán constar las propuestas técnicas recibidas y desechadas, asentándose en este caso las razones de descalificación y las observaciones que manifiesten los proveedores.



2.8 Las propuestas económicas de los proveedores serán valoradas cuantitativamente y si se omite algún requisito o documento serán desechadas.

Cuando el importe señalado en número difiera al establecido en letra, prevalecerá este último. Asimismo, los proveedores deberán señalar, en el frente de los sobres que contengan sus propuestas, todos y cada uno de los datos que lo identifiquen, tales como: razón social, domicilio, teléfono, correo electrónico o cualquier otro elemento de identificación. En el caso de que la oferta económica no establezca, pero si tienen que venir en hoja membretada.

2.9 En el Acuerdo de adjudicación se harán constar las propuestas aceptadas, sus importes, así como las que hubieren sido desechadas y las causas que lo motivaron.

2.10 El acto de apertura de propuestas técnicas y económicas se llevará a cabo en Reunión de trabajo privada, en la que se levantará de la misma una minuta de trabajo.

2.11 Concluido el acto de recepción y apertura de propuestas técnicas y económicas, se procederá a la etapa de su análisis a efecto de elaborar el Acuerdo correspondiente de conformidad al Reglamento de adquisiciones y el presente documento.

2.12 El Acuerdo deberá formularse por escrito, debiendo contener de manera clara y concreta los razonamientos y sustentos técnicos por los cuales los proveedores cumplen o incumplen con las especificaciones y características aquí establecidas.

2.13 El Acuerdo será elaborado por el Instituto y contendrá una cronología del procedimiento; los resultados de la evaluación a las propuestas técnicas, señalando las razones de cumplimiento o incumplimiento; el comparativo de las ofertas y condiciones de venta y el análisis de cuáles son las propuestas más solventes o convenientes para el Instituto.

2.14 La emisión del Dictamen y fallo tendrán verificativo el mismo 19 diecinueve de abril de 2024 dos mil veinticuatro, una vez analizadas cualitativa y cuantitativamente las proposiciones técnicas y económicas.

2.15 Ninguna de las condiciones y requisitos contenidos en el presente documento y en el Anexo Técnico, así como en las proposiciones presentadas por los proveedores podrán ser negociadas.



2.16 Al evaluar las proposiciones, el Comité de Adquisiciones tomará en cuenta además del precio y de los requisitos legales, financieros, fiscales y técnicos, los criterios siguientes:

- I. Que los proveedores no hayan observado conductas indebidas en cualquier etapa del proceso de adquisición.
- II. Se examinarán las ofertas para determinar si están completas, si contienen errores de cálculo, si los documentos han sido debidamente firmados y rubricados. Los errores aritméticos serán rectificadas de la siguiente manera:
 1. Si existiere una discrepancia entre un precio unitario y el precio total obtenido, multiplicando este precio unitario por las cantidades correspondientes, prevalecerá el precio unitario y el precio total será corregido.
 2. Si existe una discrepancia en la suma de la oferta, se corregirá el valor total de la misma.
 3. Si existe una discrepancia entre palabras y cifras, prevalecerá el monto expresado a la letra.
 4. Si el proveedor no acepta la corrección de los errores, su oferta será desechada.
- III. Se verificará la presentación de las garantías solicitadas en el presente documento.
- IV. De manera previa a la emisión del fallo, se podrán visitar las instalaciones de aquellas empresas que hayan cumplido cuantitativa y cualitativamente los requisitos técnicos aquí establecidos y en el Anexo Técnico, para comprobar la veracidad de la solvencia técnica y material para el cumplimiento del compromiso con este Instituto, notificando a la empresa con anticipación vía telefónica.



Cualquier duda o cuestión que se suscite respecto de la propuesta económica o técnica hecha por los proveedores, será resuelta por el Comité.

- 2.17 El fallo será en favor del proveedor que cumpla con los requisitos del presente documento y el Anexo Técnico, que además hayan presentado las mejores condiciones técnicas y económicas requeridas, y que garantice satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas en cuanto a precio, servicio, calidad y garantía.

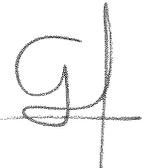
El fallo de la adjudicación directa contendrá los datos y criterios de evaluación que determinen cuál fue la mejor propuesta recibida, adjudicándose el contrato a favor de ésta.

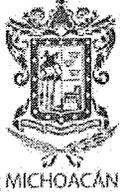
Una vez hecha la evaluación de la proposición, el contrato se adjudicará al Proveedor, que reúna las mejores condiciones legales, financieras, técnicas, económicas y garantice satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas.

CAPÍTULO III

REQUISITOS PARA PARTICIPAR EN LA PRESENTE ADJUDICACIÓN DIRECTA

- 3 Para participar en la presente adjudicación directa se deberán cumplir con los siguientes requisitos:
- I. Estar inscrito en el padrón de proveedores del Instituto, de conformidad con lo establecido en el artículo 41 del Reglamento, lo que deberá acreditar con la constancia de inscripción emitida por este Instituto
 - II. Contar con trato comercial con otras instancias públicas o particulares, en las que se le haya adjudicado el mismo volumen, o mayor, de los bienes objeto de la presente adjudicación directa; la capacidad y solvencia técnica, financiera y la existencia de maquinaria e instalaciones adecuadas para la producción y/o comercialización de los bienes, para lo que deberá presentar la documentación relativa y en su caso fotografías con las que lo acredite.
 - III. Que cuenta con las instalaciones y la infraestructura en el territorio nacional, necesaria para dar respuesta al compromiso que en su caso establezca con el Instituto, lo que acreditará presentando Carta bajo protesta de decir verdad en la que lo manifieste.
 - IV. Estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, presentando la Constancia de Situación Fiscal que indique el giro o actividad económica que

  15 



desarrolla y la Opinión de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales en sentido positivo expedidas por el Servicio de Administración Tributaria, con fecha de emisión no mayor a 10 diez días previos a la fecha de recepción y apertura de proposiciones técnicas y económicas.

- V. No haber estado o estar involucrado en ningún conflicto o incumplimiento con algún organismo electoral o con instituciones gubernamentales, ni tener antecedentes negativos en la consecución o realización de lo requerido, lo cual deberá presentar una Carta bajo protesta de decir verdad.
 - VI. Presentar Escrito libre que contenga la leyenda que, **bajo protesta de decir verdad**, descritos en el numeral 8 inciso a) fracción XI del presente considerando.
 - VII. Los demás que se indiquen en el presente documento y en el Reglamento.
- 4 La documentación referida en el numeral que antecede deberá incluirse en original y copia para su cotejo dentro del sobre de proposiciones técnicas, en el orden aquí señalado debidamente identificada y numerada, señalando expresamente que se trata de los requisitos aquí señalados.

En el supuesto de que, alguno de los proveedores no pueda cumplir con alguno de los requisitos de forma contemplados en el presente documento, deberá manifestarlo por escrito dentro del sobre que contiene la propuesta correspondiente, a fin de que sea sometido a consideración del Comité.

CAPÍTULO IV IMPEDIMENTOS PARA PARTICIPAR

- 5 De conformidad con lo establecido en el artículo 54 del Reglamento, no se recibirán propuestas ni podrá celebrarse contrato alguno con las personas morales siguientes:
- I. Las que desempeñen un empleo, cargo o comisión en el servicio público, o bien, las sociedades de las que dichas personas formen parte, las inhabilitadas para desempeñar un empleo, cargo o comisión en el servicio público;
 - II. Aquellos proveedores que, por causas imputables a ellos mismos, se les hubiere rescindido administrativamente un contrato por parte del Instituto;



- III. Aquellas que hubieren proporcionado información que resulte falsa, o que hayan actuado con dolo o mala fe, en algún proceso para la adjudicación de un contrato, en su celebración, durante su vigencia o bien en la presentación o desahogo de una inconformidad;
- IV. Aquellas a las que se les declare en estado de quiebra o, en su caso, sujetas a concurso mercantil;
- V. Aquellas en las que cualquier miembro del Consejo General, de la Junta Estatal Ejecutiva o del Comité, tenga interés personal, familiar o de negocios, incluyendo aquellas de las que pueda resultar algún beneficio para él, para su cónyuge, sus parientes consanguíneos hasta el cuarto grado, por afinidad o civiles, o para terceros con los que tenga relaciones profesionales, laborales o de negocios, o para socios o sociedades de las que el miembro del Comité o las personas referidas formen o hayan formado parte;
- VI. Las que formen parte o guarden alguna relación con las directivas nacionales, estatales o municipales de los partidos políticos, agrupaciones políticas sean nacionales o estatales, coaliciones o que, a consideración del Comité, impliquen conflicto de intereses, busquen obtener algún beneficio para los mismos o pongan en riesgo la imparcialidad de los trabajos que realice el mismo; y,
- VII. Las demás que por cualquier causa se encuentren impedidas por disposición del Reglamento y otras disposiciones legales aplicables.

CAPÍTULO V DESCALIFICACIÓN DE LOS PROVEEDORES

- 6 Además de lo aquí establecido, de acuerdo con lo expuesto en las fracciones V y XIII, del artículo 46 del Reglamento, se descalificará a los proveedores que incurran en los siguientes supuestos:
- a) Si no cumple con alguno de los requisitos aquí solicitados y en el Anexo Técnico.
 - b) Si se comprueba que tiene acuerdo o vínculo alguno con otros proveedores inscritos en el concurso para elevar los precios de los servicios objeto de la Adjudicación Directa o para poner en desventaja al resto de los proveedores.
 - c) Si se comprueba que servidores públicos forman parte de la sociedad de la empresa.





 17 



- d) Si se presenta documentación falsa, con objeto de satisfacer los presentes requisitos o bien hayan actuado de mala fe en algún proceso para la adjudicación de un contrato, en su celebración, durante su vigencia o bien en la presentación o desahogo de una inconformidad.
- e) Si se les declara en estado de quiebra o, en su caso, se encuentren sujetas a concurso mercantil.
- f) Las demás que por cualquiera causa se encuentren impedidas por disposición del Reglamento de Adquisiciones.

La descalificación procederá cuando el incumplimiento sea notorio y/o flagrante; o bien, en las etapas de dictaminación y fallo.

CAPÍTULO VI REQUISITOS DE LAS PROPOSICIONES TÉCNICAS Y ECONÓMICAS

7. Generales

- 7.1 De conformidad con el artículo 49 del Reglamento, las propuestas que presentarán las empresas participantes serán técnicas y económicas.
- 7.2 Las ofertas técnicas y económicas deberán presentarse por escrito en dos sobres cerrados a los que se les designarán números 1 (uno) y 2 (dos) respectivamente; el primero, corresponderá a la propuesta técnica y, el segundo, a la propuesta económica; en la parte exterior de cada uno de los sobres se señalará el número al que corresponda, el tipo de propuesta y los datos de identificación de las empresas participantes.

Los sobres con la propuesta técnica y económica, una vez cerrados, firmados y sellados, se colocarán en el interior de un tercer sobre, que deberá contener en la parte frontal, los siguientes datos de identificación:

- a) El sobre deberá estar dirigido al Instituto, llevar la dirección y teléfono (01 443 322 14 00) del convocante.
- b) El nombre y número de la Adjudicación Directa.
- c) El nombre, dirección y teléfono de la empresa participante.

Las empresas participantes invariablemente deberán cotizar los precios netos, en moneda nacional e indicar el I.V.A. por separado.



Las proposiciones y demás documentación relacionada con las mismas deberán presentarse en idioma español.

- 7.3 Indicar domicilio, teléfono y correo electrónico para cualquier tipo de notificación electrónica.
- 7.4 Las propuestas técnicas y económicas, así como los documentos que las integran, deberán ser en original, firmados de manera autógrafa por quien legalmente tenga facultad para asumir las obligaciones que de este proceso de Adjudicación Directa se generen, debiendo sostener los precios aún en caso de errores aritméticos o de otra naturaleza que contengan las propuestas.
- 7.5 Los documentos que las integren deberán ser impresos en papel membretado de las empresas participantes, así como en disco compacto (CD) o memoria USB en formato Word, en caracteres de 12 puntos, letra Arial, respetando el orden de la descripción de la partida en concurso sin que contengan tachaduras o enmendaduras.
- 7.6 Todos los documentos deberán ir en el orden numérico señalado en los presentes requisitos y debidamente referenciados con el número de requisito al que correspondan.

8. Contenido del sobre con la Propuesta Técnica.

Se entregará la documentación en el orden señalado y debidamente identificada marcando expresamente que se trata de los requisitos señalados en el siguiente orden:

a) Documentación Administrativa que deberá incluir:

- I. Escrito de conocimiento y aceptación de los requisitos aquí previstos y del Anexo Técnico de la presente Adjudicación Directa.
- II. Escrito en el que indique domicilio, teléfono y una cuenta de correo electrónico para recibir cualquier tipo de notificación electrónica y documentos que se deriven del presente, y en su caso, del contrato respectivo, mismo que servirá para practicar notificaciones aún de carácter personal, las que surtirán sus efectos legales mientras no se señale otro distinto.
- III. Curriculum de la empresa o persona física participante que muestre que cuenta con trato comercial con otras instancias públicas o particulares; así



como capacidad, solvencia técnica y financiera; y la existencia de instalaciones adecuadas para prestar el servicio, así como mostrara la experiencia en la elaboración del tipo de material, objeto de la presente Adjudicación Directa.

IV. Escrito en el que se manifieste su aceptación para que el personal del Comité realice visitas físicas a las instalaciones de la empresa participante.

V. 1 carta **bajo protesta de decir verdad** que contenga lo siguiente:

1. Cuenta con oficinas de atención e instalaciones adecuadas para dar respuesta al compromiso que en su caso establezca con el Instituto.
2. La persona moral, sus socios o accionistas, no han incurrido en faltas graves, ni haber estado o estar involucrado en conflicto o incumplimiento con ningún organismo electoral o con instituciones gubernamentales, ni tener antecedentes negativos.
3. No está o estuvo vinculada a ninguna organización política, y que sus socios y directivos no son o han sido dirigentes de ninguna organización política en los últimos dos años.
4. No haber sido demandada, denunciada, inhabilitada, ni penalizada por autoridades electorales por incumplimiento de las obligaciones contractuales, tener vicios ocultos o por conductas indebidas ya sea como persona moral o en la persona de los socios de la misma o empresas de los socios.
5. No estar sujeta a juicio o procedimiento administrativo, y no haber incumplido algún convenio o contrato o haber sido condenada por responsabilidad penal o administrativa en territorio nacional.
6. Toda la información proporcionada al Instituto, con motivo de la Adjudicación Directa es verdadera.
7. No tener conflicto de intereses con integrantes del convocante.

b) **Anexo Técnico.** Diseños y especificaciones de los objetos que oferta, considerando todas y cada una de las especificaciones requeridas en el Anexo Técnico.

c) **Muestras.** Se deberá anexar una muestra de cada producto que ofrece al Licitante, a efecto de corroborarlas con los Anexos Técnicos correspondientes.



La propuesta técnica será revisada de forma detallada por el Comité y podrá solicitar el apoyo de personal especializado en los productos materia de la presente Adjudicación Directa, previo a la decisión del fallo.

9. Contenido de la Propuesta Económica.

- a) Cotización en Moneda Nacional del precio del el o los productos que oferta de acuerdo con el Anexo Técnico, desglosando el importe del Impuesto al Valor Agregado, así como los descuentos que en su caso ofrezca.
- b) Garantía de seriedad de la propuesta. Consistiendo en cheque certificado a favor del Instituto Electoral de Michoacán por un monto de \$20,000.00 (veinte mil pesos 00/100 M.N.).
- c) Los documentos que al efecto se presenten, deberán ser en original y firmados por la Representación Legal.
- d) Cuando el importe señalado en número difiera al establecido en letra, prevalecerá este último.

9.1 Apertura de los sobres de Propositiones Económicas.

La apertura de las propuestas económicas se llevará a cabo el mismo 19 de abril de 2024, en Reunión de Trabajo Privada, una vez concluida la apertura de todas las propuestas técnicas presentadas.

Se abrirán consecutivamente los sobres que contengan las propuestas económicas solamente de las empresas participantes cuyas propuestas técnicas no hubieren sido desechadas, de igual forma se desecharán aquellas propuestas económicas que omitan alguno de los requisitos solicitados. Las proposiciones que no hayan sido desechadas serán leídas en voz alta, únicamente por cuanto ve al importe de estas.

9.2 Valoración de las Propositiones Económicas.

Las propuestas económicas de las empresas participantes serán valoradas cuantitativamente y si se omite algún requisito o documento serán desechadas procediéndose a descalificar a las empresas participantes respectivas. Si las proposiciones económicas son desechadas, se devolverá a la empresa participante, en ese mismo acto, la fianza de la garantía.

La valoración a que se refiere este apartado podrá realizarse en el mismo momento de la apertura o, de ser necesario, se decretará un receso para dichos efectos.



El tiempo de entrega de lo cotizado será un factor adicional de decisión para el convocante.

En el Acta que se levante para este acto, se harán constar las propuestas técnicas recibidas y desechadas, asentándose en este caso las razones de descalificación y las observaciones que manifiesten los proveedores.

Concluido el acto de recepción y apertura de propuestas técnicas y económicas, se procederá a la etapa de su análisis a efecto de elaborar el Acuerdo correspondiente de conformidad al Reglamento de adquisiciones y el presente documento.

El Acuerdo deberá formularse por escrito, debiendo contener de manera clara y concreta los razonamientos y sustentos técnicos por los cuales los proveedores cumplen o incumplen con las especificaciones y características aquí establecidas.

El Acuerdo será elaborado por el Instituto y contendrá una cronología del procedimiento; los resultados de la evaluación a las propuestas técnicas, señalando las razones de cumplimiento o incumplimiento; el comparativo de las ofertas y condiciones de venta y el análisis de cuáles son las propuestas más solventes o convenientes para el Instituto.

La emisión del Dictamen y el fallo tendrán verificativo el mismo 19 de abril de 2024, de conformidad con lo establecido en el artículo 55 del Reglamento de Adquisiciones.

Ninguna de las condiciones contenidas en las presentes documento y Anexo Técnico, así como en las proposiciones presentadas por los proveedores podrán ser negociadas.

Al evaluar las proposiciones, el Comité de Adquisiciones tomará en cuenta además del precio, los siguientes criterios:

- a) **Requisitos financieros y fiscales.**
- b) **Requisitos Técnicos.**
- c) **Los siguientes:**

- I. Que las empresas participantes no hayan observado conductas indebidas en cualquier etapa del proceso de adquisición.
- II. Se examinarán las ofertas para determinar si están completas, si contienen errores de cálculo, si los documentos han sido debidamente firmados y rubricados. Los errores aritméticos serán rectificadas de la siguiente manera:
 - 1. Si existiere una discrepancia entre un precio unitario y el precio total obtenido, multiplicando este precio unitario por las cantidades



- correspondientes, prevalecerá el precio unitario y el precio total será corregido.
2. Si existe una discrepancia en la suma de la oferta, se corregirá el valor total de la misma.
 3. Si existe una discrepancia entre palabras y cifras, prevalecerá el monto expresado a la letra.
 4. Si la empresa participante no acepta la corrección de los errores, su oferta será desechada.
- III. Se verificarán en diferentes Institutos Electorales si la empresa ha tenido algún proceso en su contra por incumplimiento de contrato o por malos antecedentes y faltas graves en la consecución de algún contrato.
- IV. El área técnica revisará cualitativa y cuantitativamente que se cumpla con los requisitos establecidos en el Anexo Técnico.
- V. Se verificará la presentación de las garantías solicitadas en las presentes Bases.
- VI. De manera previa a la emisión del fallo, se podrán visitar las instalaciones de aquellas empresas que hayan cumplido cuantitativa y cualitativamente los requisitos técnicos establecidos en los presentes requisitos y en el Anexo Técnico, para comprobar la veracidad de la solvencia técnica y material para el cumplimiento del compromiso con este Instituto, notificando a la empresa con anticipación vía telefónica.

Cualquier duda o cuestión que se suscite respecto de la propuesta económica o técnica hecha por las empresas participantes, será resuelta por el Comité.

El fallo será en favor del proveedor que cumpla con los requisitos del presente documento y el Anexo Técnico, que además hayan presentado las mejores condiciones legales, técnicas y económicas requeridas, y que garantice satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas en cuanto a precio, servicio, calidad y garantía, de conformidad al segundo párrafo del artículo 56 del Reglamento.

El fallo de la adjudicación directa contendrá los datos y criterios de evaluación que determinen cuál fue la mejor propuesta recibida, adjudicándose el contrato a favor de ésta.



Una vez hecha la evaluación de la proposición, el contrato se adjudicará al Proveedor, que reúna las mejores condiciones financieras, técnicas, económicas y garantice satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas.

CAPÍTULO VII NOTIFICACIÓN DEL FALLO

10. Dentro de un término que no podrá exceder de cinco días contados a partir de la fecha de emisión del Dictamen y fallo, la Secretaría del Comité de Adquisiciones, procederá a notificar a las empresas participantes el fallo de la Adjudicación Directa, en atención a lo establecido en el artículo 50 del Reglamento. De igual forma se hará del conocimiento público a través de su publicación en la página del Instituto.

El fallo se notificará por escrito y con acuse de recibo, a través de paquetería o correo electrónico.

En caso de que la dictaminación y fallo se contengan en el Acta respectiva, se notificará entregando a los participantes copia certificada de la misma.

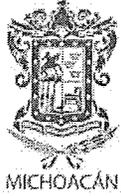
Si alguna empresa participante se negara a acusar de recibido, el convocante certificará este hecho, dejando constancia de ello en el expediente del procedimiento de Adjudicación Directa.

CAPÍTULO VIII SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO

11. Con fundamento en el artículo 59 del Reglamento, el contrato correspondiente se formalizará mediante la suscripción del mismo, en el domicilio del Instituto, ubicado en calle Bruselas, número 118, Colonia Villa Universidad, C.P. 58060, Morelia, Michoacán, en un término de 10 días hábiles contados a partir de la fecha en que se hubiere notificado el fallo a la empresa participante que resulte adjudicado.

El contrato lo firmará el Representante Legal del convocante y la Representación Legal del ganador de la Adjudicación Directa, para lo cual el Poder que lo acredite deberá tener cláusula expresa para tal efecto.

Previo a la formalización del contrato, el Proveedor que resultare adjudicado deberá presentar escrito en el que manifestará bajo protesta de decir verdad, lo siguiente:



La Representación Legal de la empresa participante adjudicada que firme y recoja el contrato, deberá entregar la fianza de cumplimiento de conformidad con estas Bases, el Reglamento y el propio contrato.

Los derechos y obligaciones que se deriven del contrato una vez adjudicado no podrán cederse en forma parcial o total, a favor de cualquier otra persona física o moral.

El Instituto podrá pactar con el proveedor adjudicado, la ampliación de la adquisición en cuestión mediante adenda al contrato, siempre y cuando no represente más del 20% (veinte por ciento) del monto total de la partida que se amplíe y que el proveedor sostenga en la ampliación el precio pactado originalmente.

Asimismo, en casos justificados se podrán realizar decrementos o incrementos al monto total del contrato, siempre y cuando estos sean pactados y obedezcan a las necesidades o requerimientos específicos adicionales. En ningún caso procederán ajustes que no hubieren sido considerados en los pedidos o contratos.

De conformidad al artículo 53 del Reglamento, el convocante podrá rescindir administrativamente el contrato, en caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo del proveedor.

El Instituto únicamente pagará el Impuesto al Valor Agregado; las demás contribuciones que se causen por motivo de la celebración de los contratos o pedidos correrán a cargo del proveedor.

El proveedor se responsabiliza expresamente para el caso de que se infrinjan derechos de autor, patentes o marcas, quedando liberado totalmente de ello al Instituto, debiendo responder por los daños que de manera directa o indirecta cause dicha situación al Instituto en las diversas etapas del procedimiento de esta adjudicación directa.

CAPÍTULO IX GARANTÍAS Y FIANZA

12. Para la seriedad y calidad de las propuestas presentadas.

Esta garantía de seriedad deberá ser constituida por las empresas participantes, mediante cheque certificado a favor del Instituto, por un monto de \$20,000.00 (veinte mil pesos 00/100 M.N.). la cual será devuelta el día de la emisión del fallo, a excepción del participante ganador a quien se le entregará una vez que haya aceptado el contrato y entregado la fianza de cumplimiento de este.

25



13. Para el cumplimiento del contrato.

La garantía relativa al cumplimiento de contrato deberá ser constituida por el Proveedor, mediante fianza expedida por Institución Mexicana de Fianzas legalmente autorizada, a favor del Instituto, por un valor igual al 10% (diez por ciento) del valor total de la propuesta económica antes de I.V.A. en moneda nacional.

Esta fianza será devuelta una vez cumplido en todos y cada uno de sus términos el contrato correspondiente y sólo mediante autorización escrita por la Dirección de Administración, Prerrogativas y Partidos Políticos del Instituto.

14. Del anticipo.

Para garantizar la correcta aplicación del anticipo de las presentes Bases (50% cincuenta por ciento), conforme al artículo 52 del Reglamento; 37 de las Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Michoacán de Ocampo, para el Ejercicio Fiscal 2024. El Proveedor deberá entregar una fianza expedida por una Institución Mexicana de Fianzas legalmente autorizada, a favor del Instituto, por un valor igual al 100% (cien por ciento) del total del monto del anticipo antes del I.V.A., en moneda nacional.

La garantía por concepto de anticipo otorgado se devolverá en un plazo de treinta días naturales, siguientes a la fecha en que el Proveedor haya cumplido con todas las obligaciones derivadas del contrato.

CAPÍTULO X FORMA DE PAGO Y FACTURACIÓN

15. Condiciones de precios y pagos. Se aplicarán de acuerdo con lo establecido en los artículos 60 y 61 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto, los precios serán firmes a partir de la fecha del acto de apertura de proposiciones y durante el periodo que se contrate con la empresa ganadora; no serán aceptadas proposiciones con modificación de precios.

Los pagos se efectuarán conforme se estipule en el contrato correspondiente.

Los anticipos se entregarán previa presentación de la factura debidamente requisitada, en el domicilio del Instituto, ubicado en calle de Bruselas # 118 Col. Villa Universidad, de la ciudad de Morelia, Michoacán.

91



La facturación se efectuará a nombre del INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN, Registro Federal de Contribuyentes IEM-950525-126, con domicilio fiscal en la calle de Bruselas, # 118, Colonia Villa Universidad, en la ciudad de Morelia, Michoacán, Código Postal 58060.

16. Impuestos y derechos Los impuestos federales, estatales o municipales que se causen en la República Mexicana con la suscripción del contrato correrán a cargo del Proveedor.

Los derechos relativos a patentes, derechos de autor y cualquier otro que aplique correrán a cargo del Proveedor.

CAPÍTULO XI CANCELACIÓN, REDUCCIÓN O AMPLIACIÓN DE LAS PARTIDAS EN CONCURSO

Por razones de caso fortuito o de fuerza mayor, el convocante podrá proceder a la cancelación, reducción o ampliación de la partida en concurso, haciéndolo del conocimiento de los participantes en forma oportuna.

CAPÍTULO XII CONTROVERSIAS

Las controversias que se susciten, relacionadas con la presente Adjudicación Directa, se resolverán por el Comité.

CAPÍTULO XII SANCIONES

Las sanciones convencionales de que habla el artículo 46, fracción XIV del Reglamento y que se aplicarán con motivo del incumplimiento de las obligaciones derivadas de las Bases y contrato respectivo de la presente Adjudicación Directa, procederán de acuerdo con lo siguiente:

Cuando la empresa adjudicada no sostenga sus propuestas; no suscriba el contrato en el plazo establecido en estas bases; incumpla con los términos del contrato; presente información falsa o documentación alterada; realice prácticas desleales en contra del convocante, lesione su interés público o economía, tenga relación directa o indirecta con algún miembro de la convocante, se le aplicará multa del 1% del total de la adquisición y la prohibición de participar en los procesos de Licitación Pública, Invitación Restringida o



Adjudicación Directa del convocante en por lo menos los siguientes dos procesos electorales.

Cuando el proveedor, una vez celebrado el contrato, por negligencia o falta de probidad se retrase parcial o totalmente, o tenga deficiencias que impacten el mismo, se aplicará la pena convencional que se determine en el propio contrato.

CAPÍTULO XIV TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN

De conformidad con las obligaciones de transparencia del instituto señaladas en los artículos 4, 6, 24, 25, 33 y 35, fracción XXVII de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Datos Personales del Estado de Michoacán de Ocampo; 23, fracción XXVII, del Reglamento en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Instituto Electoral de Michoacán, la información relativa al contrato que se celebre es de carácter público, las ofertas técnicas y económicas que presenten las empresas participantes constituyen información de carácter público. No obstante lo anterior, en aquellos casos en que estas propuestas contengan información confidencial, la empresa participante podrá incluir en su proposición, solicitud expresa para que el Instituto realice una versión pública en la que se omitan aspectos de índole comercial, industrial o económica que actualicen la causal prevista en el artículo 101 de la Ley referida, como las características o finalidades de los productos; los métodos o procesos de producción; o los medios o formas de distribución o comercialización de productos, entre otros, tratándose de la propuesta técnica.

SEXTO. Dada la importancia de la adquisición del presente y a fin de dar cumplimiento a lo establecido en la normatividad electoral, respecto a las actividades dentro del Proceso Electoral Ordinario Local 2023-2024; es que resulta necesario, que a fin de estar en condiciones para participar en el proceso de Adjudicación Directa, relativa a la contratación de la(s) empresa(s) que se encargará(n) de la elaboración de uniformes institucionales para el personal de los órganos desconcentrados, supervisores electorales locales y capacitadores electorales locales, así como las mochilas para estos últimos, se cumplan con los requisitos establecidos en el Considerando que antecede.

Por tanto, se debe mandar invitación a todos los proveedores inscritos hasta el día de hoy en el Padrón de este Instituto, que se dediquen al giro que aquí interesa, los cuales deberán manifestar su intención de participar conforme a lo establecido en los requisitos, presentar sus proposiciones técnicas y económicas, para que sean aperturadas a efecto de que el



Comité de Adquisiciones esté en condiciones de realizar un análisis tanto cualitativo como cuantitativo y emitir el dictamen correspondiente.

En virtud de los antecedentes y considerandos señalados y con fundamento en los artículos 5, 7 fracción I, 57, 58, 66 fracción I y 67 del Reglamento de Adquisiciones, se somete a consideración de este Comité el siguiente:

ACUERDO DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES DEL INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN, POR EL QUE DERIVADO DEL DESECHAMIENTO DE 3 TRES PARTIDAS DE LA LICITACIÓN PÚBLICA IDENTIFICADA CON EL NÚMERO IEM-CA-LPN-01/2024, SE DETERMINA EL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA DE LAS PARTIDAS NÚMERO 2, 3 Y 6 CORRESPONDIENTE A LA CONTRATACIÓN DE LA(S) EMPRESA(S) QUE SE ENCARGARÁ(N) DE LA ELABORACIÓN DE UNIFORMES INSTITUCIONALES PARA EL PERSONAL DE LOS ÓRGANOS DESCONCENTRADOS, SUPERVISORES Y CAPACITADORES ASISTENTES ELECTORALES LOCALES, PARA PROCESO ELECTORAL ORDINARIO LOCAL 2023-2024, EN EL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO

PRIMERO. Este Comité de Adquisiciones del Instituto Electoral de Michoacán, es competente para emitir el presente Acuerdo, en términos de lo dispuesto por los artículos 5 y 7, fracciones II y III, del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios del Instituto Electoral de Michoacán.

SEGUNDO. Se aprueba dar inicio con el procedimiento relativo a la adjudicación directa de las partidas 2- chalecos para OD, 3- chaleco para SEL y CAEL y 6- mochila para SEL y CAEL, correspondientes a la contratación de la(s) empresa(s) que se encargará(n) de la elaboración de uniformes institucionales para el personal de los Órganos Desconcentrados, Supervisores Electorales Locales y Capacitadores Electorales Locales, del Proceso Electoral Ordinario Local 2023-2024, en el Estado de Michoacán de Ocampo.

TERCERO. Se instruye a la Dirección Ejecutiva de Administración, Prerrogativas y Partidos Políticos realice el seguimiento y formalización del proceso de adjudicación directa para la adquisición las partidas 2- chalecos para OD, 3- chaleco para SEL y CAEL y 6- mochila para SEL y CAEL, correspondientes a los uniformes institucionales para el personal de los Órganos Desconcentrados, Supervisores Electorales Locales y Capacitadores Electorales Locales, del Proceso Electoral Ordinario Local 2023-2024, en el Estado de Michoacán de Ocampo.

CUARTO. Se instruye a la Secretaría del Comité de Adquisiciones de este Instituto Electoral de Michoacán para realizar las gestiones necesarias a fin de que se envíen mediante oficio



y de manera digital invitación a los proveedores que se dediquen al giro comercial requerido para la elaboración de los uniformes institucionales que se requieren, que se estime que cuenta con la experiencia y que preferentemente se encuentren en el Padrón de Proveedores de este Instituto Electoral de Michoacán.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor a partir del día de su aprobación.

SEGUNDO. Publíquese el presente Acuerdo en la página de Internet del Instituto Electoral de Michoacán, es aras de la transparencia y máxima publicidad.

Así lo aprobaron por unanimidad de votos de las y los integrantes del Comité de Adquisiciones del Instituto Electoral de Michoacán, en Sesión Extraordinaria Urgente de 12 de abril de 2024.

Mtro. Ignacio Hurtado Gómez
Consejero Presidente del Instituto Electoral de Michoacán
y del Comité de Adquisiciones

Mtra. Norma Gaspar Flores
Directora Ejecutiva de Administración,
Prerrogativas y Partidos Políticos del
Instituto Electoral de Michoacán y
Secretaria del Comité de Adquisiciones

Licda. María De Lourdes Becerra Pérez
Secretaria Ejecutiva del Instituto Electoral
de Michoacán y Vocal del
Comité de Adquisiciones



Lic. Juan Pedro Gómez Arreola
Director Ejecutivo de Organización Electoral del Instituto Electoral de Michoacán y Vocal del Comité de Adquisiciones

IEM
INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN
IEM-CA-08/2024

Lic. Juan José Moreno Cisneros
Director Ejecutivo de Vinculación y Servicio Profesional Electoral del Instituto Electoral de Michoacán y Vocal del Comité de Adquisiciones

Mtra. Erandi Reyes Pérez Casado
Directora Ejecutiva de Educación Cívica y Participación Ciudadana del Instituto Electoral de Michoacán y Vocal del Comité de Adquisiciones

L.C. Jorge Jesús Sánchez Ruisánchez
Técnico de Finanzas del Instituto Electoral de Michoacán y Vocal del Comité de Adquisiciones

INTEGRANTES DEL COMITÉ CON VOZ QUE ESTUVIERON PRESENTES

Mtra. Viridiana Villaseñor Aguirre
Consejera Electoral del Instituto Electoral de Michoacán.

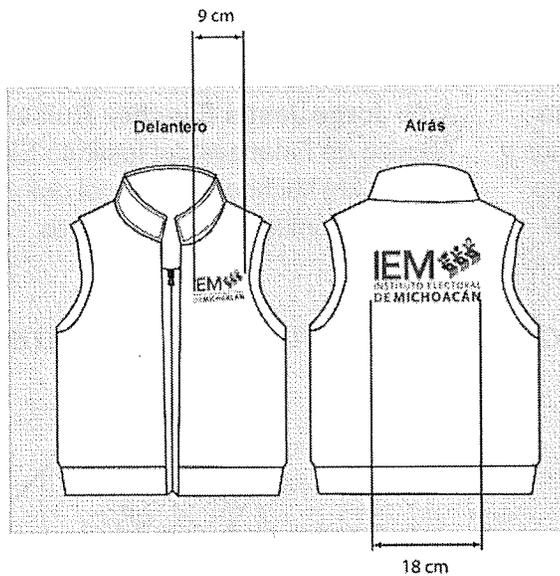
Dra. Rosario Flores Muñoz
Titular del Órgano Interno de Control del Instituto Electoral de Michoacán

Licda. Elizabeth Bolaños Álvarez
Técnica de Recursos Materiales y Servicios del Instituto Electoral de Michoacán y Secretaria Técnica del Comité de Adquisiciones

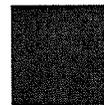
ESTA FOJA CORRESPONDE AL ACUERDO DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES DEL INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN, RELATIVO AL INICIO DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA PARA LA ADQUISICIÓN DE LAS PARTIDAS 2- CHALECOS PARA OD, 3- CHALECO PARA SEL Y CAEL Y 6- MOCHILA PARA SEL Y CAEL, CORRESPONDIENTES A LOS UNIFORMES INSTITUCIONALES PARA EL PERSONAL DE LOS ÓRGANOS DESCENTRALIZADOS, SUPERVISORES ELECTORALES LOCALES Y CAPACITADORES ELECTORALES LOCALES, DEL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO LOCAL 2023-2024, EN EL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO.

ANEXO TECNICO

Especificaciones Técnicas Chaleco OD



Chaleco Electoral
Talla: De CH, M, G y EG
2 logos bordados
Tela: Gabardina 80% Poliester 20%



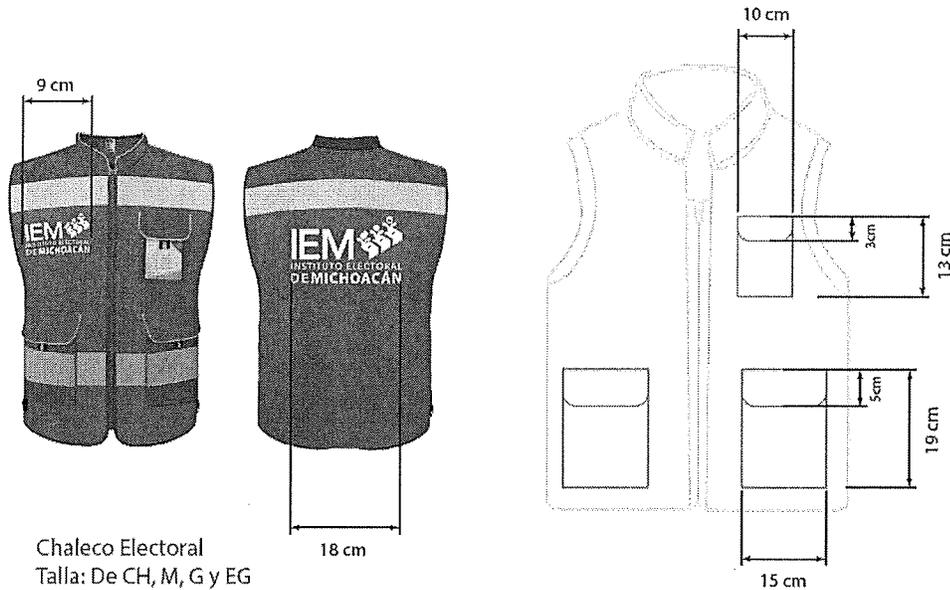
Color Azul Marino

Cantidad: 1,100 piezas

	Chaleco	
	Hombre	Mujer
Doble extra chica	3	11
Extra chica	3	26
Chica	38	129
Mediana	132	207
Grande	145	188
Extra grande	80	80
Doble extra grande	25	11
Triple extragrande	7	15
Total	433	667

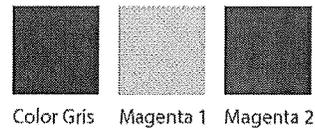
Handwritten signature or initials.

Especificaciones Técnicas Chaleco SEL/CAEL



Chaleco Electoral
Talla: De CH, M, G y EG
2 logos Impresos a 1 tinta
Color Gris con incrustaciones en tela color magenta
Tela: Gabardina 80% Poliester 20%

Cantidad: 2,124 piezas



	Chaleco	
	Hombre	Mujer
Extra chica	15	50
Chica	100	250
Mediana	260	400
Grande	300	300
Extra grande	160	160
Doble extra grande	50	50
Triple extra grande	14	15
Total	899	1225

GP

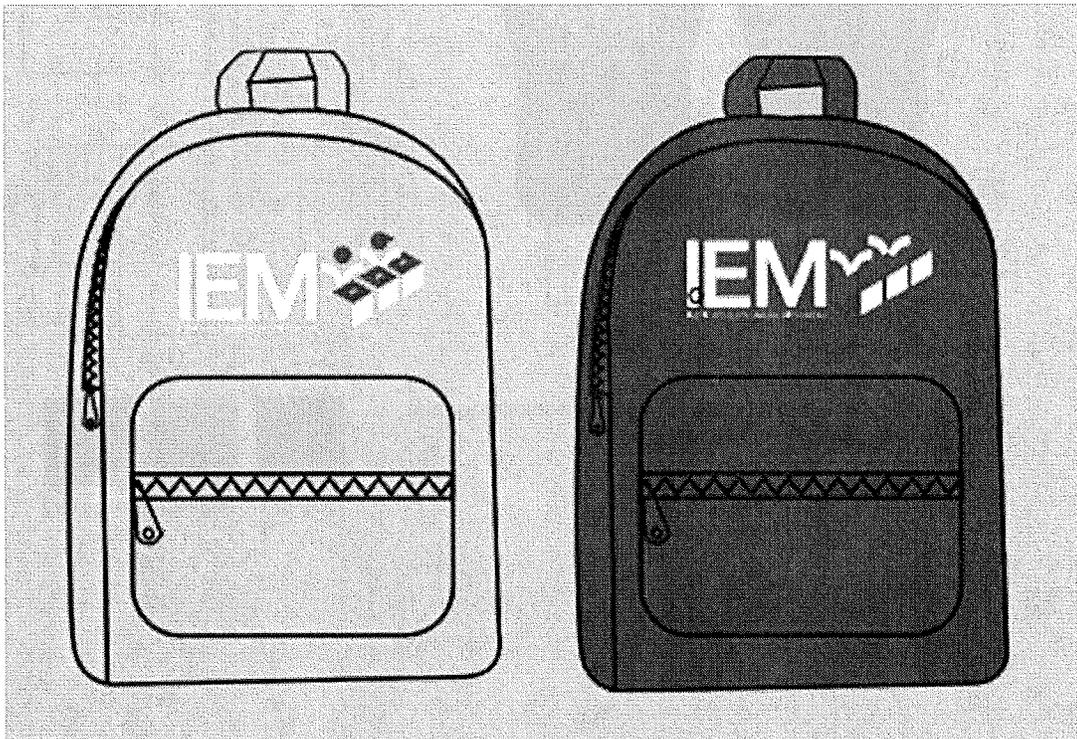
Mochila con 2 bolsillos amplios exteriores y asas acolchonadas y regulables.

1 logotipo a 2 colores en serigrafía.

Material textil y/o similar.

Color negra o gris

2,124 piezas.



Handwritten signature and initials.